

ORDENANZA FISCAL NUM. 68

REGULADORA DE LOS PRECIOS POR LA UTILIZACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE LA ALDEHUELA

Artículo1.Objeto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127,1,1ªB y 129,1B del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17 de junio de 1955) y sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 129,2 del mismo este Ayuntamiento aprueba los precios a satisfacer por la utilización del Complejo Deportivo Municipal de la Aldehuela.

Artículo2.Usuarios.

Están obligados al pago de las tarifas reguladas en esta Ordenanza quienes utilicen el Complejo Deportivo Municipal de la Aldehuela.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento podrá concertar Convenios especiales de colaboración con los usuarios que se indican a continuación, y en los que podrá fijarse una reducción total o parcial del importe de la cantidad a abonar por este precio público en la misma proporción a los equivalentes económicos que supongan las obligaciones que se fijan en aquéllos, siendo indispensable que los fines de la colaboración sean de índole deportivo o de interés municipal:

1. Federaciones deportivas y sus Centros de Tecnificación
2. Clubes deportivos
3. Centros Escolares
4. Servicio de Deportes de las Universidades de Salamanca
5. Asociaciones de Vecinos

Para acceder a este tipo de Convenios será requisito indispensable que la instalación se destine a fines deportivos y sociales, estos fines deben estar recogidos en los Estatutos del solicitante y que la Entidad esté legalmente constituida y registrada.

Las Asociaciones de Vecinos de nuestra ciudad quedan exentas del pago del precio público siempre que celebren únicamente la final deportiva con motivo de sus fiestas y en las instalaciones ubicadas en su ámbito geográfico.

Asimismo, no estarán sujetos al pago del precio público los usuarios que no superen la edad y categoría juvenil, siempre y cuando que la práctica deportiva se refiera a :

1. Horas lectivas de centros de enseñanza.
2. Competiciones oficiales del Deporte Escolar.
3. Escuelas de promoción deportiva municipales.

Artículo3.Tarifas.

Las cuantías de las tarifas (incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, repercutible a los usuarios) serán las siguientes:

| ABONOS CENTRO FITNESS | | Importe |
|-----------------------|--------------------------|---------|
| ABONO SÓLO | ABONO INDIVIDUAL MENSUAL | 24,57 |
| FITNESS | ABONO FAMILIAR MENSUAL | 40,74 |
| CUOTA INSCRIPCIÓN | ENTRADA PUNTUAL | 10,20 |
| | ABONO INDIVIDUAL | 24,57 |
| | ABONO FAMILIAR | 40,74 |

| ABONOS CENTRO FITNESS | | Importe |
|-------------------------------|---|---------|
| ALQUILER CAMPO DE FÚTBOL | Entrenamientos por hora o fracción superior a 30 minutos | 20,08 |
| | Competiciones sin taquillaje (partido) | 34,77 |
| | Recargo por iluminación por hora o fracción | 13,32 |
| | Fútbol 7, por hora o fracción | 15,00 |
| ALQUILER CAMPO DE RUGBY | Entrenamientos por hora o fracción superior a 30 minutos | 20,08 |
| | Competiciones sin taquillaje (partido) | 34,77 |
| | Recargo por iluminación por hora o fracción superior a 30 minutos | 13,32 |
| ALQUILER PISTAS DE TENIS | Entrenamientos por hora o fracción superior a 30 minutos | 6,22 |
| | Competiciones (partido) | 6,22 |
| | Recargo por iluminación | 1,04 |
| | Bono de 10 usos | 51,02 |
| ALQUILER FRONTONES AIRE LIBRE | Entrenamientos por hora o fracción superior a 30 minutos | 6,22 |
| | Competiciones (partido) | 6,22 |
| | Recargo por iluminación | 1,04 |
| ALQUILER FRONTONES CUBIERTO | Entrenamientos por hora o fracción superior a 30 minutos | 7,27 |
| | Competiciones (partido) | 7,27 |
| | Recargo por iluminación | 4,15 |

| TARIFAS ALQUILER DE ESPACIOS | | Importe |
|---|--|---------|
| ALQUILER PISTAS DE PADEL | Entrenamientos por hora o fracción superior a 30 minutos | 8,94 |
| | Recargo por iluminación | 2,24 |
| ALQUILER PISTAS DE SQUASH CUBIERTO | Entrenamientos por hora o fracción superior a 30 minutos | 7,27 |
| | Recargo por iluminación | 4,15 |
| ALQUILER PISTAS DEPORTIVAS (BALONCESTO, MINIBASKET, FS) | Entrenamientos por hora o fracción superior a 30 minutos | 20,47 |
| | Recargo por iluminación | 19,87 |
| | Competiciones deportivas sin taquillaje (partido) | 27,77 |
| ALQUILER PISTA DE ATLETISMO | Clubes (min. 40 px)/hora o fracción superior a 30 minutos | 150,85 |
| | Clubes (min. 15 max.40 px)/hora o fracción superior a 30 minutos | 105,77 |
| | Uso individual adultos | 1,73 |
| ALQUILER VELODROMO | Uso individual | 1,73 |

| | | |
|------------------------------------|-------------------|-------|
| | Uso de grupo | 16,33 |
| ALQUILER ROCODROMO | Uso rocódromo | 3,16 |
| ALQUILER CAMPO DE TIRO CON ARCO | Uso individual | 1,73 |
| LUDOTECA | Uso ludoteca/hora | 1,61 |

Artículo 4. Obligación de pago.

Cualquier usuario tendrá cubierta la cuota correspondiente en el momento de acceder a las instalaciones.

Artículo 5. Normas de gestión y liquidación.

Se acatarán todas las normas específicas de este servicio, a disposición del usuario en el propio Complejo Deportivo Municipal de la Aldehuela.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.